

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI-MAGYP N° 08/2022

Registros y Fiscalización

22 de junio de 2022



**Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca**
Argentina



INFORME EJECUTIVO

I. SINTESIS.

Esta auditoría integra el Plan de Trabajo Anual 2022 de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP), el cual fuera presentado ante la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) mediante expediente EX-2021-114064848-APN-DGD#MAGYP y aprobado mediante nota NO-2022-01573108-APN-SIGEN. En relación al período auditado, el mismo comprende lo fiscalizado durante el ejercicio 2021 correspondiente a la comercialización de carnes.

Las tareas de solicitud de información y relevamiento se iniciaron en el mes de febrero de 2022, finalizando las mismas en el mes de mayo del corriente.

El objeto del presente informe consiste en analizar el procedimiento llevado a cabo por la Dirección de Control Comercial Agropecuario, referido a las fiscalizaciones de operadores del mercado de carnes.

A continuación, se exponen las observaciones que surgieron de las tareas de auditoría:

OBSERVACIÓN Nº 1: Falta de definición en la estructura que requiere actualmente la DNCCA, a fin de determinar las responsabilidades y acciones necesarias para regular, y gestionar sus funciones y/o procesos.

OBSERVACIÓN Nº 2: La normativa que rige y regula la DNCCA se encuentra desactualizada en base a los procedimientos que se aplican en la actualidad.

OBSERVACIÓN Nº 3: Se evidencia la falta de vinculación de los expedientes de un mismo operador. En este sentido, los expedientes de matriculación no se encuentran vinculados con los correspondientes expedientes de fiscalización y/o sanciones, en el caso de corresponder.

OBSERVACIÓN Nº 4: Debilidad en la integridad de la información cargada en los expedientes de fiscalización, debido a que se detectaron casos en los que no se detallan los motivos de los pases y/o archivo (guarda temporal) de los actuados, generando un desconocimiento del resultado final de los mismos y/o la imposibilidad de realizar un seguimiento del caso.



OBSERVACIÓN Nº 5: Debilidad en la integridad de la numeración de las asignaciones y actas de constatación, del análisis practicado se verificó que la numeración se realiza manualmente mediante el uso de planillas Excel. Dicha situación podría dar lugar a cambios no solicitados por parte de los agentes intervinientes, generando inconsistencias en el seguimiento y numeración de las actas.

OBSERVACIÓN Nº 6: Se evidencia la falta de recursos asignados a los/las fiscalizadores/as, toda vez que la indumentaria necesaria para efectuar los recorridos es personal, constatándose el deterioro de la misma, y son los/las mismos/as fiscalizadores/as quienes han costeado su adquisición.

OBSERVACIÓN Nº 7: Se evidencia la falta de equipamiento informático necesario para realizar las fiscalizaciones, debido a que actualmente se utilizan equipos personales, debiendo los/las propios/as fiscalizadores/as hacerse cargo de las reparaciones o reposiciones por pérdidas que sufran producto de algún inconveniente que pueda surgir en el desarrollo de las tareas asignadas.

OBSERVACIÓN Nº 8: Del relevamiento efectuado de los expedientes de sanciones se verificó, que luego de la segunda intimación de pago de multas impuestas y no habiendo constancias de haberse efectuado el pago final, no se prosigue con el trámite administrativo. Tampoco se pudo verificar la solicitud del área de fiscalización a la Dirección de Registro y Matriculación, a fin de generar la intervención respecto del estado de la inscripción del operador.

OBSERVACIÓN Nº 9: Se evidencia demoras entre las tareas de fiscalización y el posterior análisis legal de las actuaciones que derivan en la determinación de una sanción.

OBSERVACIÓN Nº 10: Se evidencia la falta de criterio único al momento de proyectar las fiscalizaciones planificadas. No se verificó un criterio unificado e imparcial de selección de los operadores sujetos a fiscalización, así como tampoco una fiscalización de inicio al momento de la matriculación del operador.

OBSERVACIÓN Nº 11: Informalidad en los procedimientos realizados. Las fiscalizaciones no tienen un procedimiento normado/determinado, con documentación estandarizada sino que se desarrollan en base a usos, conocimientos y costumbres adquiridas por cada fiscalizador a lo largo de su trayectoria.

OBSERVACIÓN Nº 12: Informalidad en el manejo de la documentación y debilidades en el resguardo de la información, ya que la misma se efectúa en documentos y planillas



de cálculo y se almacena en un disco compartido de Google Drive, por fuera del resguardo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio.

Asimismo, se verificó el resguardo de información correspondiente a fiscalizaciones electrónicas en computadoras personales, no adjuntando la misma como documentación de respaldo del análisis efectuado por la/los fiscalizadores en los correspondientes actuados.

OBSERVACIÓN Nº 13: En relación a la definición de los equipos de inspección (designación de fiscalizadores), si bien existen ciertos parámetros y limitaciones establecidas, tales como: ubicación geográfica, zonas, áreas, disponibilidad, movilidad/transporte y aptitudes técnicas, la misma se realiza de manera manual, sin mediar herramientas informáticas que permitan otorgar cierto grado de aleatoriedad y de rotación a las asignaciones semanales.

OBSERVACIÓN Nº 14: Se evidencia la ausencia de normativa en relación al procedimiento de determinación de las sanciones, aplicándose las mismas en función a parámetros confidenciales y discrecionales de acuerdo a su gravedad, quedando dicha determinación sujeta a criterio subjetivo de la asesoría legal de la DNCCA.

OBSERVACIÓN Nº 15: Se evidencia que el registro de infracciones es llevado de manera informal, debido a que se utiliza una planilla en formato Excel, para el registro de las sanciones aplicadas a cada operador. Asimismo, se verificó la inexistencia del registro histórico de sanciones aplicadas así como también el estado de las mismas.

OBSERVACIÓN Nº 16: El sistema informático RUCA, no contempla el circuito de fiscalizaciones y sanciones, a fin de llevar la trazabilidad y seguimiento de las actividades, documentación, sanciones y multas aplicadas, junto con sus respectivos pagos e informes de deuda.

OBSERVACIÓN Nº 17: Se evidencia debilidad en la depuración de usuarios del sistema RUCA, debido a que se verificaron usuarios activos que ya no pertenecen más a la DNCCA.

OBSERVACIÓN Nº 18: Se evidencia la ausencia de control cruzado en las tareas de fiscalización. Asimismo, se corroboró la existencia de personal fiscalizador que mantienen una relación parental, y efectúan las mismas tareas.



II. CONCLUSIÓN

De las tareas de auditoría efectuadas por esta UAI y conforme surge de las observaciones y recomendaciones expuestas en el presente informe, se evidencia la necesidad de elaborar Manuales Operativos o Instructivos de Procedimientos Internos a fin de definir y fortalecer circuitos consolidados en relación a las operaciones que el área auditada realiza, con el objeto de optimizar los recursos y dar adecuado cumplimiento a la normativa de aplicación.

En relación a la falta de vinculación de los actuados, es necesario que los expedientes por los cuales tramita el acto administrativo de un operador, contenga toda la información pertinente y estén vinculados con las distintas instancias por las cuales transcurren los actuados, de modo tal que permitan identificar y brindar sustento de las diferentes situaciones, permitiendo así obtener una lectura integral y transversal de cada operador desde su inicio hasta la actualidad.

Por otra parte, respecto a las fiscalizaciones electrónicas es dable destacar la importancia de la utilización de discos de grupo para la guarda de los papeles de trabajo que surgen de las tareas y procedimientos realizados en el proceso de fiscalización, con el objetivo de lograr la integridad y resguardo de la documentación de respaldo.

Asimismo, en relación al registro de infracciones, el cual es llevado de manera informal, (planilla en formato Excel), en el cual se detallan todas las sanciones aplicadas a cada operador, se recomienda implementar dicho registro como parte de un sistema informático, y de ser posible incorporar módulos en el RUCA que permitan vincular la información desde el inicio de los procesos que lleva la DNCCA, a fin de resguardar, asociar y visualizar en un único punto, la información del inscripto junto con las sanciones y multas, si las tuviera.

En lo que respecta a la ausencia de normativa en relación al procedimiento de determinación de sanciones, se recomienda el dictado de una normativa clara y concisa que establezca parámetros para definir el monto de las mismas y sus respectivas actualizaciones.

En cuanto a la falta de definición en la estructura que requiere actualmente la DNCCA, se recomienda realizar una actualización/reorganización de la misma, a fin de delimitar las tareas y otorgarle un marco de formalidad a las distintas áreas/sectores que la DNCCA necesita, con el objeto de dar cumplimiento a las misiones y funciones determinadas por el Decreto de estructura.



Es menester mencionar, que actualmente esta UAI está llevando a cabo los proyectos de auditoría denominados: “Registros y Fiscalización- 2da. etapa – Matriculación” y “Registros y Fiscalización - Granos”, en los cuales se analizarán los procedimientos que efectúa la DNCCA referido a la matriculación de carnes y fiscalizaciones de operadores del mercado de granos, en virtud de ello, de dichos análisis y relevamientos se podrán obtener resultados que ampliarán lo arrojado en el presente Informe.

Por último, esta UAI sostiene que las acciones correctivas para abordar los hallazgos señalados, redundarán en beneficio de las oportunidades de mejora detectadas para la consecución de los objetivos del área auditada.

En razón de lo expuesto, se emite el presente con carácter definitivo.

Buenos Aires, 22 de junio de 2022.

SANTARELLI
Giselle Eliana

Firmado digitalmente por
SANTARELLI Giselle Eliana
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27266203700,
c=AR, cn=SANTARELLI Giselle
Eliana
Fecha: 2022.06.22 14:52:27 -03'00'

